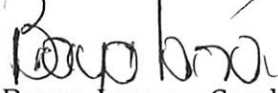


Constancia secretarial: Señor Juez le informo que el apoderado judicial de la parte actora, allega escrito en donde solicita se de por terminado el proceso por “arreglo entre las partes”, y anexa como sustento de ello, un documento firmado por el demandante con su huella, la firma del apoderado judicial; así como la firma y huella de la demandada quién no se ha integrado a la litis, y la firma y huella de un testigo en donde se indica que la demandada queda a paz y salvo de todo concepto de prestaciones sociales, cesantías por la relación laboral existente entre ellos. Paso a despacho para lo pertinente hoy 30 de marzo de 2022.



Braya Lorena Cardeño García
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia- Antioquia, cuatro de abril de dos mil veintidós

RADICADO No.	057363189001 2021-00238-00
REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	GILBERTO ANTONIO LASPRILLA MADRIGAL
DEMANDADO	MARÍA JUDITH SUAREZ
AUTO No. 83-33	Da traslado del escrito de transacción

El apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, mediante memorial presentado en fecha 08 de marzo de 2022, solicita que se dé por terminado el proceso por arreglo entre las partes, aportando un acuerdo definitivo contenido en el memorial mencionado.

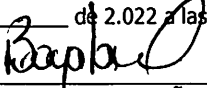
En dicho documento se logra dilucidar plenamente que la intención de las partes es terminar de manera anormal el proceso y si bien los acuerdos definitivos no se encuentran regulados expresamente en ninguna norma positiva, el acuerdo presentado el cual fue suscrito por las partes puede adecuarse a la figura de la transacción, expresamente permitida por el artículo 312 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C.P.T. y S.S.

Por lo anterior, previo a resolver la solicitud de terminación del proceso por transacción allegado por la apoderado del actor, se ORDENA correr traslado del escrito de transacción suscrito entre la demandante GILBERTO ANTONIO LASPRILLA MADRIGAL y la demandada MARIA JUDITH SUAREZ MARÍN, por el termino de tres (3) días, conforme lo ordenado en el artículo 312 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

CERTIFICO Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° <u>22</u> Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día <u>05</u> del mes de <u>Oct</u> de 2.022 a las 8:00 AM  BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA Secretaria
--